



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 014 -2023-MPC-A

Camaná, 17 de enero del 2023

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 16250, presentado por don **CÉSAR EUGENIO CALDERÓN GARCÍA** y doña **SUSAN RAQUEL ARGOTE CCASANI**, en el cual solicitan contraer Matrimonio Civil; y,

### CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo al artículo 248° del Código Civil los solicitantes han presentado, copia de su DNI, copia certificada de su partida de nacimiento, Acta de matrimonio con la disolución de vínculo matrimonial, Constancia de Soltería, Declaración Jurada de domicilio, Certificado Médico en fecha no anterior a 30 días, que no están incurso en los impedimentos del artículo 241° inciso 2, y 243° inciso 3° del Código Civil y a dos testigos mayores de edad que los conocen más de tres años, quienes deponen bajo juramento que no existe impedimento alguno.
- 2.- Que, se ha anunciado el Matrimonio proyectado en la Oficina de la Municipalidad durante ocho días y publicado el aviso a través de una emisora radial, acreditado con la certificación del texto publicado con la firma y DNI del responsable de la emisora radial.
- 3.- Que, habiendo vencido el plazo establecido en el art. 250° del Código Civil, sin que se haya presentado oposición ni denuncia de impedimento de los contrayentes de conformidad con lo establecido en las normas antes citadas.
- 4.- Que, según el artículo 206° del Código Civil, el Alcalde puede delegar la facultad de celebrar el Matrimonio a otros regidores o funcionarios municipales.
- 5.- Que, por lo antes expresado y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 016-2006-MPC-C; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Código Civil;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA CAPACIDAD** de los pretendientes don **CÉSAR EUGENIO CALDERÓN GARCÍA** y doña **SUSAN RAQUEL ARGOTE CCASANI** para que puedan contraer matrimonio civil, el que deberá realizarse dentro de los cuatro meses siguientes, a partir de la expedición de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – EL REGIDOR, señor Psicólogo JUAN CARLOS GAMARRA SALAZAR,** tendrá a su cargo la celebración de la Ceremonia de Matrimonio Civil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

Dr. Jaime Mamani Alvarez  
ALCALDE